

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO	MONITORIO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00492-00
DEMANDANTE	COVINOC
DEMANDADO	WINDER ANDRÉS LAGUADO

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, este despacho dispone corregir a petición de parte el auto mediante el cual se fijó fecha para llevar acabo la audiencia, en la que por error involuntario se indicó en el encabezado del auto unas partes que no correspondían a las que intervienen en la presente *Litis*.

En consideración de lo anterior, Téngase para todos los efectos legales pertinentes como demandante a **COVINOC** y como demandado al señor **WINDER ANDRES LAGUADO**.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 069 Del 05 DE MAYO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA

Secretaria

